ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACION DIRECTA.

La Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend, mediante este documento realiza el siguiente Estudio Previo De Conveniencia Y Oportunidad de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación de la E.S.E. y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento mediante el cual se determinan unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 019 del 5 de noviembre de 1997, proferido por el Concejo del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta -en adelante DTCH de Santa Marta-, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 317 de 2002, proferido por el Alcalde del DTCH de Santa Marta; la Empresa Social del Estado ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND -en adelante ESE ALPROREV-, se constituye en una categoría especial de Entidad Pública Descentralizada, del orden Distrital, con patrimonio propio y autonomía administrativa; e, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios; y, adscrita a la Dirección Distrital del Sistema de Seguridad Social en Salud.

En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido en debida forma, Manual de contratación, actualmente vigente.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Magdalena, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud en la baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La función principal de la E.S.E ALPROREV, es la prestación de servicios de salud de baja y mediana complejidad. En la actualidad cuenta con una amplia red de Once (11) Centros, Una (1) Clínica y Dieciocho (18) puestos de Salud; los cuales se encuentran ubicados en la zona urbana y rural del Distrito de Santa Marta. Dentro de la baja complejidad o primer nivel de atención presta los servicios de promoción, mantenimiento, tratamiento y rehabilitación en salud y dando cumplimiento al nuevo modelo de atención en salud según la (Resolución 3280 del 2018) y cuenta con tres (3) Rutas de atención integral en salud organizadas y en desarrollo en las diferentes UPSS, las cuales son: Materno Perinatal, Promoción y Mantenimiento de la Salud (atención por ciclos de vida) y Riesgo Cardiovascular

La E.S.E ALPROREV, según se determinó en la Resolución Nro. 0798 del 29 de diciembre de 2005 por la cual se fijó la planta de personal, que fue ajustada con Resolución Nro. 0542 del 30 de diciembre de 2016; cuenta con una estructura orgánica compuesta por la Junta Directiva, la Gerencia, las Oficinas Asesoras de Gerencia (Jurídica, Planeación y Control Interno), una Subgerencia Asistencial y una Subgerencia Administrativa, y veintiún
(21) Unidades Funcionales.

Por otro lado, la E.S.E ALPROREV es una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) que hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por lo que su función es la enajenación y/o venta de servicios de salud a las empresas administradoras de planes de beneficios, razón por la cual, debe competir con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) privadas del Distrito de Santa Marta, ante lo cual requiere la contratación directa de personal que apoye en las actividades necesarias para el cumplimiento en la prestación del servicio, además, debido a que la contratación con las E.A.P.Bs no es a término indefinido, existe una variación en sus precios y necesidades de servicios, es por lo anterior que la contratación de personal debe estar acorde con la variación de servicios a requerir. También la planta de personal que está actualmente en la entidad no puede ser ampliada por que traería un aumento en el presupuesto. Dada estas condiciones, la entidad no tiene los recursos para la creación de cargos, ni para sostener una relación laboral.

Vigilado Supersalud

En su estructura organizacional, la ESE ALPROREV cuenta con la Subgerencia Asistencial, a quien corresponde en términos del macro proceso organizar las labores profesionales, supervisión, control y evaluación para la implementación de programas y proyectos apoyada por los profesionales universitarios, tecnólogos y técnicos con funciones relacionadas con las operaciones de enfermería, medicina, odontología, que soporta el cumplimiento de la misión y visión de la entidad.

Bajo ese entendido, las funciones asignadas a la subgerencia asistencial y/o resultan ser amplias, exigentes e incidentes en el propósito de alcanzar objetivos misionales de la entidad en términos de eficiencia, oportunidad y efectividad que involucra la participación en el devenir diario de ésta y la orientación para la toma de decisiones por parte del Representante Legal de la Entidad.

Es por lo anterior, y dada la amplia estructura organizacional con la que cuenta el área asistencial para generar el funcionamiento que requiere la ESE ALPROREV, en los términos de aportar a los programas, planes y propósitos de la Entidad, que se presenta una insuficiencia de personal de planta para desarrollar las actividades profesionales como **ENFERMERA.**

De tal suerte, se requiere contratar el personal adicional e idóneo que preste sus servicios profesionales como **ENFERMERA**, lo cual, se desarrollará teniendo en cuenta una asignación de actividades misionales, requerimiento mínimo indispensable para lograr la adecuada prestación del servicio de salud, garantizando el cumplimiento de las metas e indicadores, sin que ello implique subordinación o dependencia con el contratista.

"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA DE CONSULTA EXTERNA EN LAS UNIDADES DE LA E.S.E ALPROREV"

De conformidad con el objeto, el presente contrato se encuentra identificado dentro de la Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas con el Código UNSPSC:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
85101601	ENFERMERA

3.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para esta contratación la E.S.E. Alejandro Prospero Reverend, requiere contratar personas naturales que preste "**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA DE CONSULTA EXTERNA EN LAS UNIDADES**

DE LA E.S.E ALPROREV" en los temas antes descritos velados porque primen los intereses de la entidad y de la comunidad en general**.**

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar la organización de la toma de signos vitales y garantizar el ingreso al sistema de información completa del paciente e informar anomalías a médico en cada turno. 2. Apoyar y velar para que se realicen las actividades de higiene y limpieza diaria en los pacientes que requiera asistencia, y mantener la organización de su unidad. 3.
Velar y organizar la adherencia en el proceso de esterilización de implementos que manipulen
en las UPSS, preparar y responder por el material, equipos y elementos a su cargo para la prestación de un buen servicio en el proceso de atención en primer y segundo nivel en promoción, prevención, tratamiento. 4. Aplicar instrumento de evaluación del desempeño y seguimiento del recurso humano de enfermería, abrir plan de acompañamiento para el mejoramiento en los casos que se requieran y socializar, las cuales deben ser reportadas escaneados los 27 días de cada mes con la líder de programa. 5. Amenizar sus actividades de inicio y cierre de turno con el personal de las UPSS de forma adecuada no solo del paciente y sus cuidados sino también de la historia clínica, unidad del paciente, equipos o insumos y elementos que sean propiedad del paciente. 6. Orientar y evaluar las acciones del personal de enfermería a cargo en cada proceso de atención con el fin de mejorar los servicios de los usuarios y garantizar la seguridad del paciente. 7. Cumplir y hacer cumplir las actividades de la práctica de enfermería establecida en la ley 266 de 1996 a cabalidad. 8.Cumplir y velar por el cumplimiento del protocolo de Bioseguridad definido por la empresa, usar adecuadamente los elementos de protección personal, reportar síntomas diarios a través de la encuesta implementada por la institución y notificar a la oficina de seguridad y salud en el trabajo situaciones de comorbilidad. 9. Velar por el buen funcionamiento de los equipos,

Vigilado Supersalud

elementos, insumos, medicamentos y herramientas de trabajo a su cargo y Contribuir en la racionalización del gasto público de la entidad. 10. Apoyar en el desarrollarlo de actividades y estrategias que favorezcan el fortalecimiento de las Rutas de Promoción y Mantenimiento de la salud,
según la Resolución 3280 de 2018. 11. Hacer seguimiento, análisis y retroalimentación del adecuado diligenciamiento de enfermería de los registros de la historia clínica (Nota de enfermería, signos vitales, administración de medicamentos, entre otros). 12. Apoyar la verificación y revisión periódica en los tiempos establecidos por los protocolos de la entidad en Carro de paro, código gris, código rojo, kit de derrame para determinar el estado de validación y las acciones necesarias garantizando que sigue siendo apto para
su uso previsto. 13. Apoyar la verificación y revisión del manejo de TRIAGE durante la clasificación realizada por el personal a cargo, para la adherencia del protocolo establecido por la entidad. 14. Apoyar al recibimiento de las visitas de auditoría interna y externa, respondiendo a los requerimientos mínimos solicitados. 15. Diligenciar la documentación relativa a la prestación del servicio de manera clara, legible y completa incluyendo todas las variables pertinentes a las actividades desarrolladas en el servicio asignado tanto en urgencias/ hospitalización, como en consulta externa intramural y extramural, en cumplimiento de la Resolución 1995 de 1.999, utilizando el software que le sea asignado por la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND; en caso contingencia por fallas del sistema, el internet o fluido eléctrico, debe diligenciar la historia clínica de forma manual, incluyéndola en el sistema antes de terminar cada mes. Apoyar las unidades de análisis de casos de salud que lo requiera y los comités de los cuales haga parte o su presencia sea necesaria. 17. En el caso de estar asignado en el
área de urgencias y/o hospitalización se certificará el pago de honorarios de manera mensual y se apertura a plan de mejoramiento en los casos que se requiera por falencias de la gestión del cuidado de enfermería y del servicio a cargo; en los casos de incurrir más de dos veces por las mismas causas, será causa de terminación unilateral del contrato.

4.3 OBLIGACIONES GENERALES:

1).Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa; 2) Responder por la buena calidad del objeto contratado; 3) Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse; 4) Dar estricto cumplimiento a los requerimientos en concordancia con la normatividad vigente; 5) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso resulten por daños o perjuicios a propiedades, bienes o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes, subordinados o subcontratistas; 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por –fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o –hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la E.S.E y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato; 7) Encontrarse afiliado y realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales); 8) Rendir un informe mensual y final de las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del presente contrato, así como los demás que sean solicitados por el Supervisor del Contrato; 9) Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato; 10) Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan a la E.S.E.

CONTRATO A CELEBRAR.

TIPO DE CONTRATO:

Contrato de Prestación de Servicios.

6. LUGAR y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato por celebrar se ejecutará en la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, sin perjuicio de los desplazamientos que resulten necesarios e indispensables a lugares distintos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El plazo de ejecución del contrato por celebrar se contará desde la firma y legalización del contrato hasta el **31 de julio del 2025.**

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del contrato por celebrar es la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($10.500.000)**, perfil, por la idoneidad y experiencia profesional y/o laboral acreditada por el futuro contratista, y especialmente, por el objeto y obligaciones por ejecutar.

Vigilado Supersalud

8. FORMA DE PAGO:

La ESE ALPROREV pagara al contratista mensualidades vencidas o proporcionales por la ejecución demostrada ante su supervisión, tomando como bases honorarios mensuales de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($3.500.000)** correspondiente a las actividades ejecutadas respectivamente, pagadero dentro de los (10) días siguientes a la prestación de la cuenta de cobro por concepto de los honorarios, los cuales se encuentran contemplados en el plan Anual de Adquisiciones 2025.

El desembolso, se cancelará previa suscripción del Informe por parte de EL CONTRATISTA, y visto bueno del mismo presentado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor. Para efectos de cada pago, EL CONTRATISTA deberá adjuntar junto con la factura o cuenta de cobro en dos ejemplares, la constancia PILA (Planilla Integrada de Liquidación de Aportes) del pago de. los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones y Salud, ambos en original y copia.

Para el primer pago:

- Certificación de afiliación al fondo de pensiones, a la EPS y a la ARL;
- Certificación bancaria.

Para todos los pagos:

- Cuenta de cobro del contratista del mes correspondiente
- Informe de ejecución mensual debidamente aprobado por el supervisor del Contrato.
- Soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales)
- Certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista.

Los impuestos que se generen estarán a cargo del Contratista.

9. PLAN DE COMPRAS.

La E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, certifica que para la vigencia 2025 se encuentra incluido en el presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E.

El plan de compras respectivo para la prestación de servicios de apoyo a la gestión como **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA DE CONSULTA EXTERNA EN LAS UNIDADES DE**

LA E.S.E ALPROREV de acuerdo a la necesidad de los servicios por satisfacer.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato por celebrar, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo, presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Alejandro Prospero Reverend para la vigencia 2025.

11. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

La supervisión técnica del contrato estará a cargo del funcionario designado por la Gerente de la ESE.

12. SOPORTE JURÍDICO PARA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Por tratarse de contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se debe verificar la idoneidad y experiencia del contratista, y no requiere la existencia de varias propuestas de conformidad, su definición y alcance se encuentra en la Resolución N° 381 del 09 noviembre de 2024 y/o el Manual de Contratación, en su artículo 27.2 de la E.S.E., así:

Vigilado Supersalud

"... Contratación Directa: Es una modalidad de selección mediante la cual la ESE hace la selección del Contratista directamente sin necesidad de que lo anteceda un procedimiento de selección; a su vez esta modalidad se subdivide en:

27.2.1. Por la oferta.
Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo de necesidad y conveniencia referido en el presente Estatuto:

•La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.
•Cuando las necesidades de la ESE única o exclusivamente pueden ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad de la ESE... "

Así mismo, se encuentra certificado que no existe o no es suficiente el personal en la Planta Global de Cargos de la entidad para encargar o delegar la ejecución de la actividad por contratar.

La ESE Alejandro Próspero Reverend constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud; del orden Distrital, adscrita a la Dirección Distrital del SGSSS; dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y modificatorios contenidos en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; que por disposición del numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se encuentra sometida al régimen contractual de derecho privado, y discrecionalmente, utiliza las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Mediante la Resolución N° 381 del 09 de noviembre de 2024 se adoptó el Manual de Contratación de la ESE ALPROREV. El artículo 27.2 de la Resolución N° 381 del 09 de noviembre de 2024 estableció como una de las modalidades y mecanismo de selección la Contratación Directa para cuantías cuyo valor sea igual o inferior a 1400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con apoyo en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y demás normas de derecho privado vigentes, y de acuerdo con su naturaleza.

El valor de la cuantía para contratar directamente por parte del Gerente sin autorización de la Junta Directiva de la ESE ALPROREV, fue modificada a través de la resolución N° 381 del 09 de noviembre de 2024 y/o manual de contratación, en la que se estableció la misma en la suma de 1400 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

13. REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

De acuerdo con las actividades por ejecutar por parte del futuro CONTRATISTA, los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos son los siguientes:

Deberá ser una persona natural con capacidad para celebrar Contratos Estatales, que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad que a continuación se relacionan:

ACTIVIDAD A REALIZAR	EXPERIENCIA
ENFERMERA	3 MESES

La experiencia relacionada con el objeto contractual podrá ser certificada por persona natural o jurídica, nacional o extranjera, del sector público o privado.

La cual deberá demostrar a través de copia de los contratos suscritos y/o certificaciones.

14. ESTUDIO DEL SECTOR

La E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND tiene la necesidad de contratar una persona natural con la experiencia e idoneidad descrita e indicada en el punto 13 del presente estudio, con el fin de satisfacer las

obligaciones que se derivan del objeto de que trata este proceso contractual, mediante la prestación de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación Directa, cuyo valor se pagará una vez finalice el plazo de ejecución y se cumpla a satisfacción el objeto

contratado, la cual resulta conveniente por el término del contrato y las actividades a ejecutar, así mismo, para el ejercicio de una eficiente y eficaz supervisión del cumplimiento de los objetivos de la contratación.

En ese sentido, ha estructurado el proceso de contratación atendiendo los lineamientos de la Constitución Política y el manual de contratación vigente.

Para cubrir la oferta y necesidad del servicio la E.S.E. contrató la prestación de servicios en la vigencia anterior, en las mismas condiciones económicas y financieras de la presente contratación, y bajo la modalidad de contratación directa.

De esta manera, se logró satisfacer la necesidad del servicio y cumplir con las competencias funcionales y misionales que se encuentran asignadas a la E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND,

15. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Las entidades estatales en los procesos de contratación deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, en los pliegos de condiciones o su equivalente.

En armonía con lo anterior, debe evaluar por parte de la E.S.E el Riesgo Previsible y establecer y evaluar el Riesgo en el Proceso de Contratación, análisis que abarca la planeación, selección, contratación, ejecución, terminación del plazo, liquidación y vencimientos de las garantías, según el caso.

De esta manera, La E.S.E. Procedió a evaluar los Riesgos del presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de contratación directa mediante la aplicación de la Matriz de Riesgos la cual hace parte integral del presente estudio Previo, se detectó en el presente proceso de contratación un (1) riesgo previsible consistente en el: i) incumplimiento del contrato.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

El proponente adjudicatario deberá constituir una **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA**, en los siguientes términos: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá garantía, por intermedio de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, identificada con Nit. 819004070-5, con ocasión a la presentación de ofrecimientos, el contrato y su liquidación y los riesgos de diversos tipos a los que se encuentra expuesta la Entidad del contrato. La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

GARANTIAS	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA	Se exigirá para aquellos contratos que involucren la prestación de servicios profesionales médicos asistenciales a favor de la ESE. La póliza tendrá un amparo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y un término igual a la duración del contrato.

Dado en Santa Marta, en el mes de 30 de abril de 2025.

ERIKA MORALES BRUGES
Supervisora general del Área de enfermería
E.S.E Alejandro Prospero Reverend.

Firmado Digitalmente. la autenticidad del presente documento podrá ser validada en la página web.
https://firmaautenticaciondigital.and.gov.co/

Vigilado Supersalud

Asunto: DELBIS MILENA MATTOS NAVARRO
Motivo: ESTUDIOS PREVIOS
Fecha firma: 30/04/2025
Correo electrónico: erika_1428@hotmail.com
Nombre de usuario: ERIKA IRIS MORALES BRUGES
ID transacción: 2993dc95-f71e-49ed-b93e-a9abe323e779